

Legajo del Prof. Dr. D.



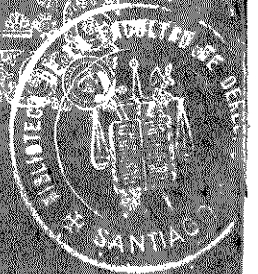
OBSERVACIONES

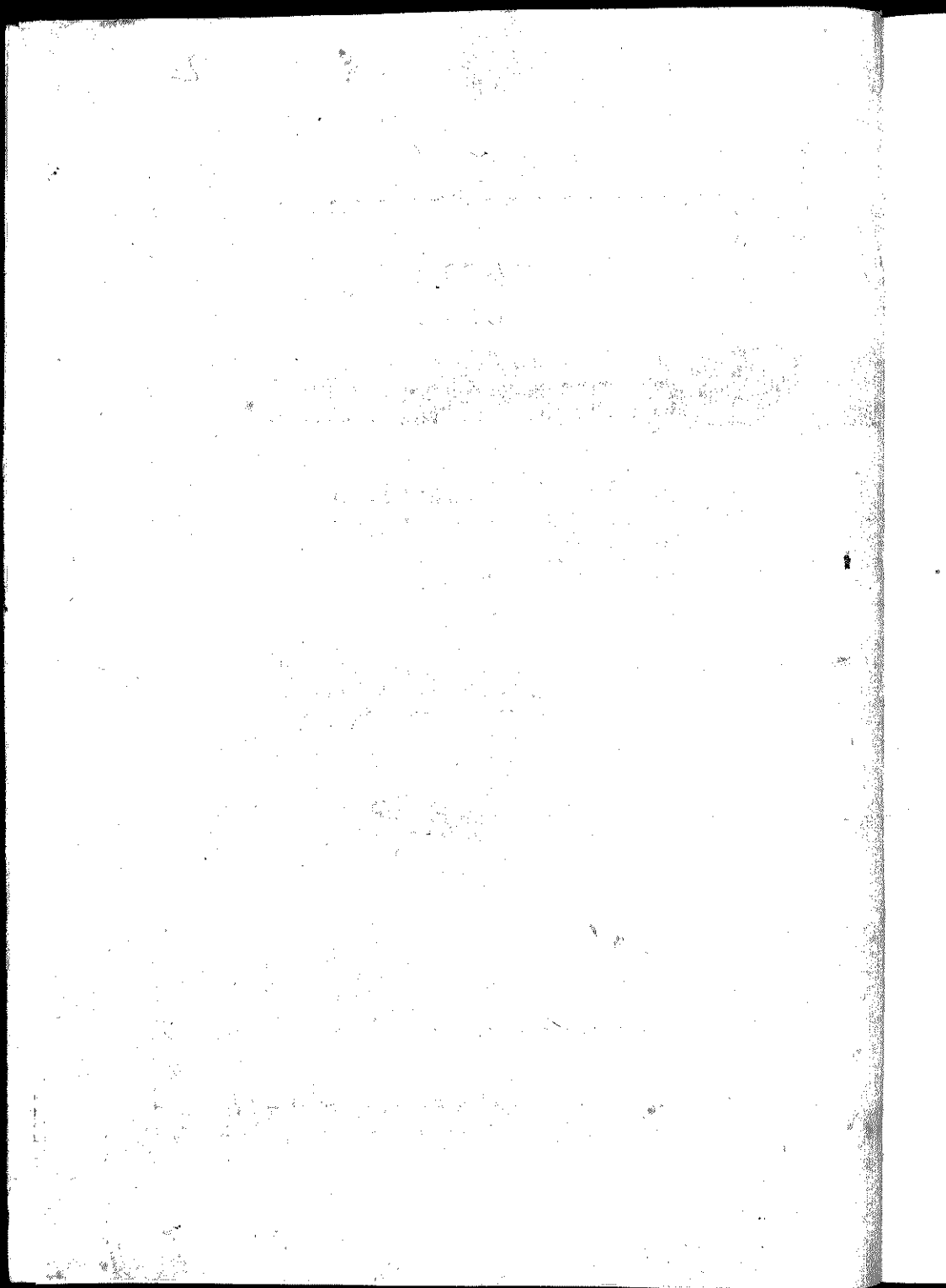
SOBRE LA REFORMA

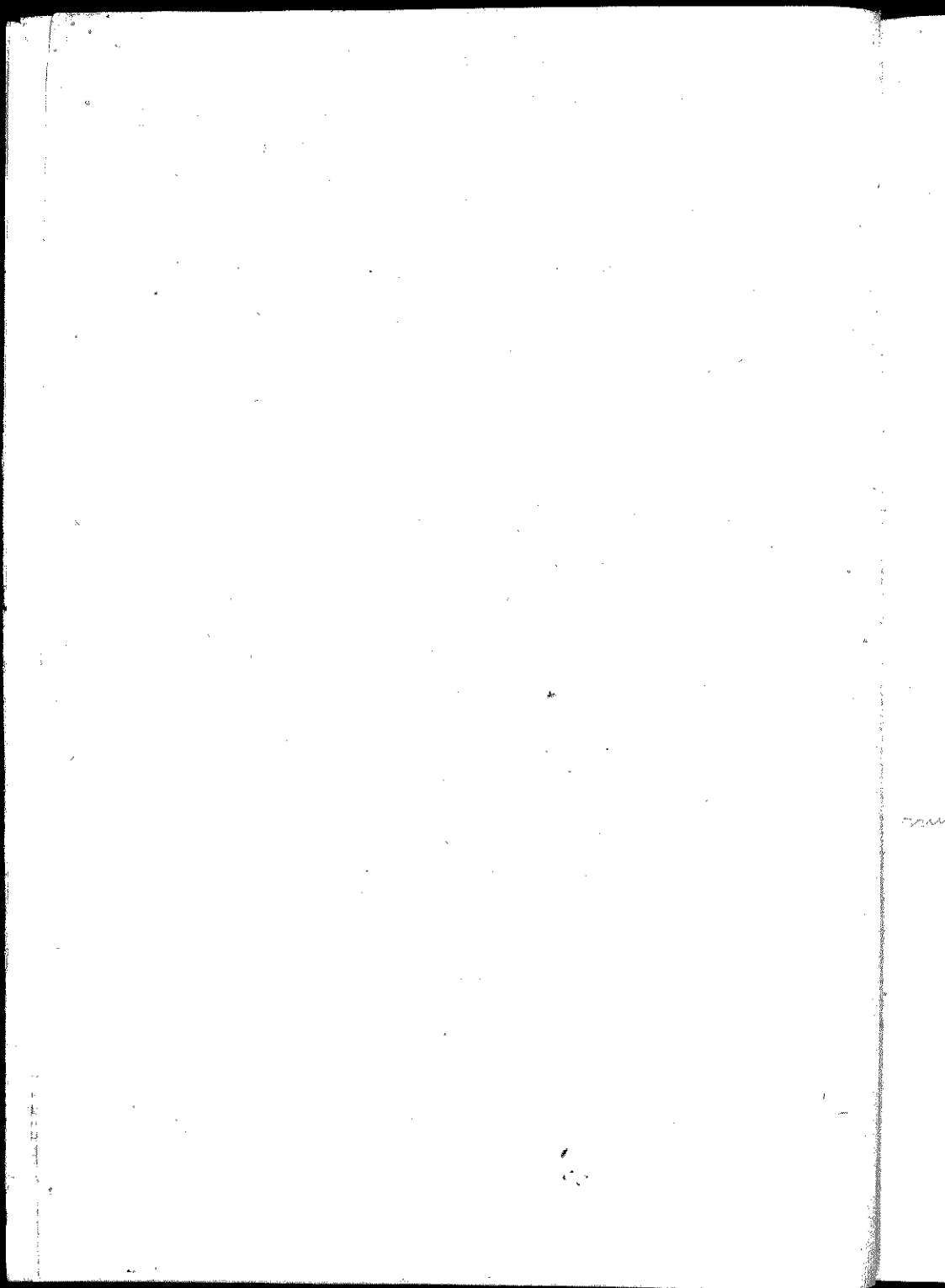
Del actual Sistema

DE

DIEZMOS.







OBSERVACIONES

sobre

LA MEMORIA PRESENTADA Á LAS CORTES

por el

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

PARA LA REFORMA

del actual sistema de diezmos,

POR EL

Excmo. Sr. Obispo de Cuy. *F. Francisco Vasa*

múltiples Melgar 1855-1855

SANTIAGO:

IMPRENTA DE D. JOSÉ FERMIN CAMPAÑA,
en el mes de Mayo de 1837.

CONFIDENTIAL REPORT

SECRET

CONFIDENTIAL REPORT

SECRET

CONFIDENTIAL REPORT

SECRET

CONFIDENTIAL REPORT

SECRET

CONFIDENTIAL REPORT

SECRET

CONFIDENTIAL REPORT

CONFIDENTIAL REPORT

SECRET

AL comunicar S. M. á las Cortes la Memoria presentada por el Exmô. Sr. Ministro de Hacienda *sobre la reforma en el actual sistema de diezmos, consultando los respetos del culto divino y la decente sustentacion de los Ministros del altar, con los intereses de la agricultura y riqueza pública, de la hacienda nacional, de los partícipes legos, y de los establecimientos literarios y casas de beneficencia, quiere S. M. que se acuerde lo mas conveniente y oportuno, y que para ello todos los ciudadanos contribuyan con sus luces y conocimientos al acierto en la resolucion de un asunto tan importante.* Aunque la memoria, escrita con prevenciones poco favorables, anticipa el fallo y prepara la opinion cuando parece que la consulta, llamado yo por el Gefe Político de la provincia de Real mandamiento á emitir la mia, aunque no conforme con la de S. E., la presentaré francamente por si mis escasas luces pueden contribuir al acierto en la resolucion de un asunto, que por más que se suponga decidido, ecsige un muy detenido ecsamen por su mucha importancia, y efectos trascendentales, sea bajo el aspecto político y religioso, sea bajo el económico y administrativo. El Obispo de Tuy, no se atrevería á manifestar su opinion por el fundado temor de que se le tachase de personalmente interesado en las medidas que se proponen en la memoria; pero son demasiado desastrosas las consecuencias que se seguirian de proceder con precipitacion en una mate-

ria tan grave y trascendental, para que no me sobreponga yo á aquella mezquina consideracion, si bien asegurando que no será el interes material el que dirija mi pluma.

Si yo pudiese manifestar que la *reforma* en el sistema de diezmos *no es necesaria ni oportuna* y que son *insuficientes los medios que se proponen* para suplir su falta (que son las dos partes en que está dividida la memoria) quedaria demostrado que falta del todo el objeto con que el Gobierno propone á las Cortes, con iniciativa solo intelectual, un asunto de tanta trascendencia. Nada por cierto hay en la ciencia de gobernar que produzca tan funestas consecuencias como la falta de meditacion en la supresion ó establecimiento de los impuestos. El mas ligero desacierto puede acarrear la ruina de un Estado, la desgracia de muchas generaciones. El Obispo de Tuy, precisado á escribir, prescribirá hoy de los Cánones de la Iglesia universal, y de los de la España: no llamará en su apoyo á las leyes de nuestros códigos mas autorizados, ni alegrará, para que sean imitados los egemplos de tantos Reyes no menos esclarecidos que piadosos, que desde el establecimiento de la Monarquía hasta nuestros dias han sostenido con firmeza las prerrogativas del Trono sin poner la mano en el Altar. No es necesario á mi intento mas que examinar esta memoria á la luz misma de los principios que presidieron al escribirla.

Si es evidente que en materia de contribuciones, deben preferirse las mas *antiguas, aquellas á que el pueblo está mas acostumbrado*, y que le son menos sensibles, las que tienen á su favor la opinion; y que sosteniendo mas número de atenciones, dan mayores ingresos con menos dispendio, sacrificios y vejaciones del contribuyente; el diezmo es por cierto la imposicion mas digna de ser conservada, la que en vez de fomentarse el empeño de desacreditarla, alentar la defraudacion y reducirla á la nada, debe atraer la proteccion de todo Gobierno para quien no sean indiferentes la suerte del tesoro y el bienestar de los gobier-

nos. Todas aquellas circunstancias tiene la contribucion decimal.

No es mi objeto subir al origen del diezmo, ni inquirir su verdadera fuente; pero es muy cierto que no hay prestacion alguna mas antigua en la historia, ni mas generalmente estendida en las naciones. En su esencia, aunque no haya sido fija la cuota, es casi tan antigua como los hombres la práctica de separar y consagrar á Dios una parte de los productos de la tierra y de los ganados, únicas industrias conocidas en la infancia del género humano. No solo han observado esto los Judios: los Egipcios antes que ellos, los Griegos, los Romanos y hasta los Galos han separado por ley, y alguna vez hasta en la misma proporcion que nosotros, un tributo á la Divinidad, de las producciones de su riqueza agraria y pecuaria; y esta aplicacion, que es la que mas ostensiblemente se da al diezmo entre los Cristianos, es la que ha contribuido mas que todo á que se generalizase este impuesto, se recibiese con mas facilidad por todos, se habituase á su pago, se mirase éste como un deber religioso, y la mas ligera defraudacion como un sacrilegio que atraía sobre su autor los anatemas de la Divinidad hasta convertirse en proverbio el castigo del defraudador.

Es demasiado frecuente el error de juzgar á las naciones por lo que son sus capitales, y esto ha producido otros de funestas consecuencias. Es preciso confesarlo: la España no es Madrid ni Barcelona, Sevilla ó Zaragoza. Oígaselas enhorabuena en los cálculos del comercio que reside en ellas; en los de la industria fabril situada en las ciudades populosas; pero desterrado el cultivo á los campos debe ser examinado allí mismo. No son buenos jueces los habitantes de las ciudades, que no hayan vivido en los pueblos pequeños y estudiado allí sus hábitos. La inmensa mayoria del pueblo español mira el diezmo aun en cuanto á su cuota, como de derecho divino; y leyendo el precepto de pagarlo al lado del de confesarse, y de consagrar á Dios el

Domingo, no distingue entre estas obligaciones cuanto á su fondo. Esencialmente religiosos los Españoles y atrasados en el estudio de la economía pública, no ven la parte considerable de aquella prestacion que el Estado recibe para sus urgencias directamente ó por medio de sus cesionarios; y creyendo cubrir solo las atenciones de un culto que fué siempre sus delicias, pagan por un deber religioso y sin saberlo, una gran parte de sus contribuciones civiles. No ven ellos en la recaudacion la opresora mano fiscal que aborrecen; aparece solo la mano consoladora que les socorre. Asi han satisfecho puntualmente y sin quejarse una contribucion que miraban no como carga, sino como una anticipacion, un depósito voluntario al tiempo de la cosecha para sus urgencias sucesivas. El horreo del Párroco es como un pósito gratuito para el tiempo de escasez, y la casa Rectoral como la Tesorería de la contribucion de pobres de Inglaterra; porque la despensa de un Cura es la tienda y la botica en que sin retribucion se les dan socorros en las dolencias á todos los feligreses. Ellos, dígase lo que se quiera, alentados por repetidas esperiencias diarias acuden allí con confianza en todas sus necesidades y conflictos, seguros de hallar el amparo y consuelo que en vano piden á la puerta de tantos declamadores como aparentando proteger la indigencia, desfogan solo su encono contra los que la alivian. Fácil, facilísimo es al declamar contra lo que se pide al cultivador, encarecer sus necesidades y su miseria. El Clero la conoce donde está, allí va á socorrerla como que está mas cerca de los que la sufren; á la cabecera del enfermo, en la humilde choza del pobre á quien tendrá asco de acercarse el declamador, allí se aprenden las verdaderas necesidades y los verdaderos deseos del mísero habitante del campo. Yo desearía que antes de decidir esa importante cuestion, fuesen oidos los pobres contribuyentes, cuya causa sirve de pretesto á la alteracion que se pretende, y de ellos oirían, como he oido yo, su estrañeza por el empeño de abolir una prestacion de que no se quejan ordinariamente

los que la hacen, y contra la que claman sólo algunos que nada pagan, y algun otro que no necesitando los socorros del Parroco, y tal vez por el prurito de reformas ó por un interes momentaneo y equívoco, deslumbrado con ideas falsas pero alagüeñas admite la esperanza de los bienes que cree hallar detrás de un aparente brillo.

El diezmo sostenido así por la opinion, es por otra parte la imposicion que se hace sentir menos de cuantas paga el cultivador, ya porque la costumbre hace llevaderas las cargas, ya porque el colono no cuenta con esa parte de la cosecha en los frutos de que se paga, por que se le ha rebajado, é ya porque escigiéndose en la misma especie en la era, ó dejando en los mismos campos el fruto, da el contribuyente cuando tiene, solo con proporcion á lo que cogió, y antes de costear los gastos de entroge, antes de cobrar demasiada aficion á lo recogido, y sin correr los peligros de la conservacion, ni sufrir las vicisitudes de los precios: así no siente el gravamen que tanto se pondera.

Nada aflige tanto al contribuyente como el que se le escija en metalico, y tal vez cuando no tiene, ó cuando le oprime la misma abundancia de frutos que no puede cambiar á dinero. Es bastante frecuente que los egecutores de la Hacienda pública desocupen el horreo de un labrador para sacar una pequeña cantidad de impuesto y una gran suma de costas, y no es la vez primera que la mano fiscal desbarate y ponga en venta las tejas de la humilde choza en que se albergaba el miserable contribuyente, que no pudo ó se ha descuidado en pagar los tercios de millones, utensilios, encabezados, sal, jabon &c. Estos, siendo á veces menores que el diezmo, se hacen sentir mas por el tiempo, el modo, la especie y los privilegios y abusos que la mano escactora hace de la severidad de las leyes fiscales.

Por el contrario ¿que contribucion hay cuya recaudacion sea mas facil y sencilla, con mas seguros ingresos, con menor numero de empleados y con menos vejacion del contribuyente, que los diezmos? Comparese de buena fé á como

sale por ciento la recaudacion de lo que el Estado percibe de ellos, con lo que entra en arcas por cualquiera otro ramo de las rentas publicas; y digase luego á que lado inclina la balanza. Bien sabido es que para las sociedades politicas, como para las otras, es tanto mas perniciosa la administracion quanto es mas dispendiosa. Cualquiera que sea el uso que el Estado haga de los impuestos, lo gastado en la recaudacion es desde luego perdido para la riqueza publica como para el contribuyente: luego será mejor aquel impuesto en que menos se pierda.

¿Y cuantas atenciones no cubre todavia un impuesto tan facil y sencillo en su recaudacion? Las del Culto que consuela á los Españoles: el sosten de sus Ministros; y ya que por esta parte se asegure y publique que el diezmo es solo favorable á la ociosidad; ¿podrá decirse lo mismo de las Universidades, Escuelas y Seminarios que están dotados con diezmos? ¿de los Hospitales, los Hospicios y tantos otros establecimientos de beneficencia, invencion digna del cristianismo ocupado siempre en egercer la caridad, y multiplicar los asilos de la indigencia? ¿Se dirá que es favorable á la ociosidad el impuesto de que se paga el premio de servicios eminentes hechos al Estado por tantos Heroes? ¿el redito de tantos capitales como en las urgencias publicas han anticipado ricos propietarios? ¿Se dirá, en fin, que van á fomentar la ociosidad las inmensas sumas que el Erario recoge de diezmos por Noveno, Tercias Reales, Ecsentos, Escusados, Mesadas, medias Annatas, Annualidades, Espolios, Novales, Maestrazgos, Encomiendas y tantos otros canales por donde corren los diezmos al Tesoro publico?

Es absolutamente incierto que sea inhumana, como se asegura, la ecsaccion del diezmo en el modo de percibirla, y mucho mas que quedé al arbitrio de los interesados en él la cantidad y la especie que ha de someterse al impuesto. No hay alguno en España que se cobre con menos coaccion. Los perceptores del diezmo carecen de medios para ella; y tienen que apelar frecuentemente al apoyo de los del No-

veno, que armados con los privilegios fiscales consiguen lo que él no pudiera, pues no se le admiten las quejas por defraudaciones, no se permiten pesquisas para probar las que tal vez advierta. El colono paga lo que declara, y solo lo que declara. ¿Hay aquí arbitrariedad? En lo demas es tan incierto lo que se afirma, que puede asegurarse que en ninguna cosa son tan escrupulosos los contribuyentes como en que no se altere, en cuanto á las especies y cantidades, la costumbre que defienden con increíble teson. Pero se añade, que en las calamidades que arruinan las cosechas, el Gobierno y no el perceptor de los diezmos suele remitir á los pueblos afligidos una parte de la contribucion. ¿Y esa calamidad que arruinó las cosechas, no arruinó tambien el diezmo de ellas? ¿Se paga diezmo de lo que no se coge? Es verdad que en algun caso extraordinario (y es necesario que lo sea mucho) suelen perdonarse parte de las contribuciones, que mal pudieran entonces hacerse efectivas; pero pregúntese á los pueblos cuantas veces han sido rebajados sus débitos por la Hacienda, y cuantas por las corporaciones Eclesiasticas; y no en esos casos de extraordinaria calamidad por ruina de las cosechas, sino en los casos frecuentes de baratura repentina de frutos, de escasez despues de una gran sequía, ó prolongadas lluvias, repetidas heladas, ó de otras perdidas que los infelices que las sufren no manifiestan jamas al Gobierno por los infinitos ambages y gastos, y molestias y aburrimiento por que se les hace pasar para conseguir una negativa, ó un remedio escatimado. Asi es que son tan frecuentes las súplicas de esta clase á los perceptores Eclesiasticos, y tan raras las que se hacen al Ministerio de Hacienda. Si se tratase de retorcer el argumento, mucho pudiera decirse en favor de un impuesto siempre proporcional á los productos, contra los otros que se mantienen fijos, sean cuales fuesen las vicisitudes de la materia cargada, y las alteraciones que reclamen alguna vez las circunstancias. Nunca se da lugar por la Hacienda mas que á la progression ascendente. Aun en esas calamidades publicas en que

se presenta tan inhumano al perceptor del diezmo, ábrase la Historia, y se hallará al Clero enjugando el primero las lagrimas del infeliz, alimentándole y consolándole en los casos de peste, y levantándole caído en la ruina de su fortuna.

Es cierto que el diezmo grava algunos de los productos de la agricultura. ¿Que contribucion hay que no grave los ramos sobre que recae? ¿Y probará esto su injusticia? Pero es ecsagerado el calculo que se forma de este gravamen que se hace subir á cuarenta por ciento; y para demostrar la falsedad de este calculo que se supone *moderado*, baste decir, que en esta Provincia hay muchísimos terrenos que pagan, ademas de censos y otras prestaciones, un quinto y el diezmo. Las fincas enfiteuticas que se tienen por mas baratas á las orillas del Avia, aun tratandose de frutos que ecsigen tan costosas y arriesgadas anticipaciones como el vino, son las que solo pagan quinto y diezmo, ó tres diezmos. Y si cada uno de estos impusiese un gravamen de cuarenta por ciento, vendria á pagar el cultivador mas de un ciento veinte por ciento de los productos. ¿Que labrador hubiera podido entonces resistir á ese desfalco anual? ¿De donde hubiera sacado ese deficit seguro y permanente? ¿Tendria algun valor la propiedad? ¿Quien apreciaria la posesion de unas tierras cuya renta no escede á los impuestos? ¿Quien querria suplir la falta, correr los riesgos inevitables y hacer los gastos necesarios al cultivo?

He aqui como esa que se llama regulacion moderada, es uno de tantos calculos como á la ventura se forman sobre los valores y los daños del diezmo. No es esto decir que no sea un daño, aunque no es tanto como se pondera; pero ¿que contribucion no lo es? Siempre que el Estado reclama bajo cualquier forma algun sacrificio de sus subditos, quita á estos una parte del resultado de sus trabajos productivos, que queda al instante perdido para el. Si de la industria agrícola se ecsigen mayores sacrificios es por que son mayores sus productos: ella es el origen y la primera fuente de la riqueza individual y de las rentas publicas, y

siendo ademas mayores los productos de la tierra que los de la industria fabril y comercial, deben estas poner menos en el fondo de indispensables sacrificios. Si la agricultura está en alguna parte recargada, no es precisamente por el diezmo, sino por los muchos gravámenes y gabelas que se han introducido despues con el nombre de alcabalas, millones, y *todos esos impuestos que sorprendiendo los productos de la tierra desde el instante en que nacen los persiguen y muerden en toda su circulacion, sin perderlos de vista ni soltar la presa hasta el ultimo instante del consumo.* Asi á fines del siglo pasado se espresaba la Sociedad Económica de Madrid cuando clamaba no por la abolicion de diezmos, sino por la remocion de los estorbos politicos, morales y fisicos, que se oponen al adelantamiento, y que á pesar de sus clamores no se han removido del todo entre nosotros. Es cierto por desgracia que continua en decaimiento nuestra industria rural; però á aquella falta y no al diezmo debe culparse, aunque en esta haya como en lo demas estudiadas ecsageraciones; pues, *si se busca en la Historia el estado progresivo de nuestra agricultura en sus diferentes épocas, jamas estuvo mas estendida ni animada que poco antes de la guerra de la independencia, que cortó el vuelo que habia tomado en los dos reynados anteriores.*

Se dice que esta imposicion detiene los progresos de la agricultura y de la industria. Esta gratuita asercion está desmentida por la sana razon y la esperiencia, por mas que se asegure que estas mismas reclaman la total supresion. En ningun pais de Europa están la industria y la agricultura en mayor prosperidad en quanto lo permite la ingratitud del clima, que en Inglaterra: en ese pais afortunado, cuyas instituciones parece que se quiere con empeño aclimatar entre nosotros, solo al parecer, euando para ello hay que destruir. En Inglaterra, pues, ademas de otros impuestos mas crecidos y gravosos, se pagan, y con mas puntualidad y no tan á la voluntad del contribuyente co-

mó por acá, esos diezmos que se quieren presentar como la única ó la mayor causa del atraso de nuestra agricultura. Muy floreciente estaba en nuestras provincias de levante y mediodia en los ultimos años de la dominacion arábiga, á pesar de las irrupciones de nuestros mayores sobre sus fronteras, y sin embargo alli estaba establecido el diezmo ademas de otros impuestos que ecsigia un Gobierno despótico. ¿Y no se confiesa que están en igual ó mayor decadencia la industria fabril y comercial? ¿Será el diezmo que no pagan, el que detiene sus progresos? Es pues evidente que no es el diezmo la causa de nuestro atraso, pues que con aquel han llegado á la mayor prosperidad las Naciones mas civilizadas y opulentas. Una imposicion que se sostuvo por tantos siglos, y que es compatible con el mayor aumento de la materia cargada, no puede ser la causa esencial de su decadencia.

Pero el argumento que se presenta como mas fuerte contra el diezmo es el de la desigualdad con que para los Templos, el Culto y sus Ministros se contribuye, no por todos los productos de la riqueza nacional, no por todas las clases del Estado de cuyo interes general son estos obgetos á que se destina aquella imposicion, sino por la clase agricultora esclusivamente. ¡Y sin embargo, este argumento gigante no es mas que un frivolo paralogismo! Es preciso manifestarlo, ya que esa aparente desigualdad se dice *lo mas chocante é injusto que hay en la ecsaccion del diezmo.*

La contribucion decimal no grava al colono ni al propietario de las tierras; y esta que parece paradoja, es una proposicion de eterna verdad. Al recibir el cultivador en colonia una finca, calcula su producto liquido, y esto se obliga á pagar rebajadas las pensiones á que está afecta. Este ecsigiría demas el importe del gravamen, si por algun incidente dejase legalmente de pagarla el colono: luego ni este paga de lo suyo, sino de lo que se rebajó, ni gana en la condonacion, por que el propietario ecsigiría eso de los subcesivos arrendamientos. Tampoco el propietario es el que

paga los impuestos: le sucede á su vez lo que al colono. Al comprar la finca ha calculado el valor liquido, deducido el capital de las pensiones que graviten sobre la finca, y recibe esta con ese mismo capital que se le ha rebajado y no pagó: luego cuando satisface por sí, ó por medio del colono las pensiones, lo hace de un capital que no es suyo, y que no ha pagado á nadie, y de que solo es dueño el que impuso el gravamen. Nuestros mayores cuando despues de la conquista recibieron las tierras que hoy poseemos, las tomaron gravadas ya con el diezmo, ó lo que es lo mismo, con la decima parte menos de su verdadero valor, y así fueron trasmitidas hasta nosotros sin interrupcion. Como ninguna tierra vale mas que el capital que puede sacarse de ella, declarado que la decima parte de productos no es del primer poseedor despues de la conquista, las fincas llegaron á nosotros con un décimo menos de su verdadero valor. Este décimo es perdido para los sucesores, como lo es para los herederos el capital de los censos que los ascendientes impusieron sobre las fincas hereditarias. Por eso dice el sabio comentador de Montesquieu, que en estos casos nadie en realidad paga el impuesto. Así, pues, los propietarios pagan no una contribucion, sino el redito de un capital que recibieron. Este capital no se ha consumido entre nosotros, como se consumió el de la contribucion territorial que esigió Mr. Pitt de los propietarios ingleses. Existe, y sobre el está impuesta, y por el se esige esta contribucion territorial, con la que el Estado satisface una porcion de sus obligaciones. Una de ellas es el Culto, y el sostén de sus Ministros: otra el pago de los premios que ha concedido y reditos que ha contratado por servicios y anticipaciones hechas al Estado mismo: otra el sostén de los establecimientos literarios y casas de beneficencia, pagos todos, que por que no se hagan por el Ministerio de Hacienda, no por eso mudan de naturaleza. Ellos si no saliesen de este ramo, habrian de salir de cualquiera otro de las rentas generales. En el supuesto de que el Estado haya de

conservar Templos y dotar sus Ministros, ¿no debería cuidar de que estén cubiertas las atenciones que estos objetos reclaman? El Gobierno reconoce (son sus palabras) *la obligación imprescindible de derecho natural y divino que tienen, tienen y tendrán los fieles en todos los siglos de contribuir á los gastos del Culto, y al mantenimiento de sus Ministros*: pues si para ello se ha destinado una parte de la contribucion territorial llamada diezmo, ¿se dirá con ecsactitud que solo la industria rural, y no el todo de las rentas del Estado, sostiene al Culto? Carga del Estado, y muy sagrada, es el sostén de la casa Real; y si se consignase á su pago, como parece que se ha hecho, el subsidio del Clero, ¿se diria que sola la agricultura de que sale, y no la industria ni el comercio contribuían al cumplimiento de aquel deber? Si se consignasen para cubrir el presupuesto de Marina el Noveno y Tercias Reales, y se autorizase al mismo Ministerio á tomar directamente de sus administradores el importe de estos ramos, ¿podría decirse que era *la desigualdad mas chocante é injusta*: que solo la agricultura, y no la industria ni el comercio contribuyesen á aquel ramo de interes general? Para conocer lo absurdo de semejantes obgeciones es para lo que *no se necesitan grandes esfuerzos de elocuencia, ni esquisitos conocimientos de politica ó de economia*.

Quando se haya demostrado que la agricultura despues de pagar en perfecta proporcion con las demas fuentes de la riqueza para los gastos del Estado, tenia ademas esclusivamente la de llenar algunas de las atenciones del mismo, se diria con ecsactitud que ella sola las satisfacía, ó mas bien, que estaba recargada en lo que los otros ramos sentian de alivio; mas esto está muy lejos de haberse demostrado, y aun entonces no seria el remedio prudente el abolir la prestacion, sino igualar el pago. ¿Que se diria del Gobierno que habiéndosele probado la desigualdad con que estaba gravado en su introduccion uno ú otro artículo de comercio, aboliese los derechos de aduana?

No es mas ecsacta que esta la otra induccion que se hace de la poca ecsactitud con que se cumple la obligacion de diezmar. Se dice que *pues que el diezmo ó no se paga, ó se paga mal, es la ocasion mas oportuna para suprimirle de derecho*. Es decir: no se paga por diezmo lo que se debe: luego no debe pagarse nada. No puedo dudar de la candorosa sencillez con que se ha presentado este argumento; pero tambien seria ocioso detenerse mucho en hacer ver su debilidad. ¿Será cordura decretar el desestanco de la sal, porque en esta Provincia nada produjo en los últimos años? ¿Como no se suprime el estanco del tabaco, que por causa del contrabando no produce lo que debiera producir? Si *el diezmo no se paga*, como dice la Memoria, ¿como se ponderan, se ecsageran los daños que sufre la agricultura con un pago que no se hace? Si se paga mal, en mano del Gobierno está el evitarlo con solo querer, y sin que nadie tenga razon justa para quejarse. ¿Y no cabe para ello en la prodigiosa inventiva de nuestros dias otro arbitrio que el de la total supresion?

Es cierto que se paga mal el diezmo, que el Erario y los demas partícipes sufren faltas y que la Hacienda por el método administrativo de alguno de sus ramos experimenta desfalcos considerables en sus valores. Lejos de mí la idea de que sea estudiada en los enemigos del diezmo la minoracion de los ingresos del Erario para hacer aparecer luego esta misma minoracion como *la causa mas poderosa para la total supresion*. Pero ¿será culpa de los diezmos que el Noveno no sea la novena parte de lo que valen los mismos? Cuando se arrienda á destiempo y solo por partidos, y cuando se ecsige anticipadamente el importe de todo, no es fácil la concurrencia de licitadores por la escasez de capitalistas, é inestabilidad de las cosas; por falta en fin de confianza. Asi pasan las utilidades que debia recibir el Estado á manos del arrendatario, que sobre el premio del dinero anticipado, cobra los riesgos que corre su capital. ¿Se dirá que la causa de este desfalco está en los diezmos? Pongan-



se en arriendo las rentas mas floridas del Erario y contrátese anticipaciones atando las manos al arrendatario, y presto desaparecerán sus valores sin que el mal esté en la renta, ni pruebe esto la resistencia de los pagadores. Solo así se explica esa baja que tuvo el Noveno que no produce lo que vale el diezmo, y lo que muy poco antes recibia la Real Hacienda, aunque se ha estendido hasta á los Beneficios que jamas le pagaron ni debieron, y por mas que los subarrendatarios tengan los medios de coaccion de que carecen los perceptores de diezmos. Dése á estos la décima parte de proteccion que la Hacienda Nacional da á los arrendatarios de los demas impuestos suyos: egecútese contra los defraudadores la décima parte de severidad con que la Hacienda castiga las infracciones de las leyes fiscales, é yo aseguro que el diezmo producirá lo que antes de 820, y aun de 808, sin necesidad de un egercito de empleados armados, y sin esos temores á nueva guerra civil. Quiera el Gobierno, y sin grandes estorsiones quedará disuelto el *argumento mas poderoso á favor de la supresion*. ¿Y piensa el Gobierno corregir este mal que resulta de la ineesactitud de pago, presentando el diezmo como el *premio solo de la ociosidad*; como una contribucion *hija de la barbarie, enorme en su cantidad, arbitraria, injusta y hasta inhumana: como una prestacion que arruina la agricultura y mina por sus cimientos la Hacienda pública?* ¿Podiera decir mas el escritor que quisiese aniquilar los ingresos de la Tesorería nacional? ¿Y puede ser útil difundir idéas tan equívocas y abultadas, hasta los últimos rincones de la Monarquía á donde es incierto que hubiesen penetrado hasta ahora? ¿Como no se teme sorprender y estraviar al pueblo sencillo con esos argumentos tantas veces hechos como refutados, tantos lugares comunes, tantas, tan frívolas declamaciones contra los diezmos cuando se siente la escasez de sus productos, y se deploran los males que de ella resultan á la Hacienda Nacional? *La disminucion de los ingresos, se dice, en las rentas decimales, convence de que la voluntad general se ha*

*declarado contra la existencia de esta contribucion. Aplíquese tan estraña doctrina á todos los impuestos y de repente quedarán los Españoles libres de todas las gabelas contra las que no de pocos años, sino de siglos acá se ha declarado la opinion y declamado contra sus defectos, sus vicios y las estorsiones sin cuento que causan al contribuyente. Desde la Alcabala, digna de su bárbaro origen, hasta el impuesto del jabon que sube en algunos pueblos á mucho mas que el importe del mismo jabon que no gastan, ¿que contribucion hay contra la que no se hayan opuesto dificultades, inconvenientes, resistencia? El espediente formado para inquirir las causas por que infinito número de personas se dedicaban al contrabando de Sal, ¿no demuestra todavia mejor la opinion? Sobre nada se ha pronunciado jamas Nacion alguna tan abiertamente como la nuestra contra los estancos: ninguna ley arrastra á las cárceles, y lleva á los presidios mayor número de personas. Es necesario un egército para egecutarla. ¿Hay un modo mas claro para manifestar la renuencia? Sin embargo no deberian aplicarse estas estrañas doctrinas. Déjese al arbitrio de los contribuyentes el designar lo que han de satisfacer, no se permitan investigaciones contra los defraudadores; ¿cual sería la contribucion que pagasen los Españoles? Pues en medio de esta libertad que se les deja respecto del diezmo, lo pagan, aunque no todos con ecsactitud. Si indirectamente se les ~~estiga~~ *estiga*, si se sanciona la ocultacion, si con ello se alienta la accion del interes individual si en vez de *contrarestar el torrente de la opinion* se forma esta en sentido contrario á los intereses mismos del que debiera detenerlo; si se deja envolver en él, y declara *irresistible* su fuerza é indispensable el abolir en vez de sostener *un impuesto legalmente establecido, legitimamente cobrado, y aplicado al cumplimiento de obligaciones tambien legítimas* como reconoce la Memoria, ¿cual debe ser el resultado? Si la opinion está *formada y es ya irresistible*, ¿á que preguntar, consultar, pedir informes? No es esto decir que se incite á la resistencia para ocultarse de-*

trás de ella; pero no puede dejar de verse que ó no hay seguridad de que esté formada la opinion, ó que se tiene por equívoco el indicio que se saca de la poca exactitud en el pago.

No se alegue para la abolicion del diezmo lo ocurrido con las órdenes religiosas, no se recuerde para egemplo la llamada *declaracion abierta de la opinion*. Toda la Nacion sabe cual era, como se ha difundido y hasta donde se extendia esa opinion. No quiera Dios que al Pueblo Español se imputen los *horrores y desmanes sangrientos* que prepararon tambien como espresion de la voluntad general, *su reforma* ó mas bien *supresion* (que asi se esplican hoy estos dos sinónimos). Córrese un velo sobre aquellos hechos: oculten las tinieblas unos acontecimientos preparados en ellas, y sea cual fuere el resultado de las presentes investigaciones, al tratar de la subsistencia del Clero Secular no se hable de los triunfos de esa persécucion á muerte y esterminio de los Regulares, la cual llorará para siempre no menos la libertad que la Religion.

Cítase el egemplo de *la Revolucion Francesa que destruyendo el diezmo preparó los ánimos para una abolicion en toda Europa*. Pero ¿porqué se calla que toda Europa ha reusado seguir sus egemplos despues de cuarenta años de experiencia? Mal modelo se propone á los pueblos: el de una revolucion que conmovió al mando político, una convulsion social que aniquilando todas las existencias, no dejó tranquilas ni las cenizas de los sepulcros.... Errantes y proscritos los individuos del Clero: destruidos ó cerrados los Templos: estinguido enteramente ó perseguido el Culto: emigrados los magnates, pudo sin tacha de inconsecuencia ni indiscreccion suprimirse aquella parte de los impuestos que se empleaba en estos obgetos. Pero en esta situacion se acordó al mismo tiempo, que no tubiese efecto esta providencia hasta que se llenase el vacío que dejaba la supresion de aquel impuesto, y se creasen ó hiciesen efectivos los medios supletorios para cubrir las pocas atenciones que el Estado se proponia sostener. Ni, ¿como pudiera racionalmente acor-

darse otra cosa sino se proponia aquella tan infaustamente célebre asamblea burlarse de los que libraban su subsistencia sobre la renta que se hacia desaparecer? Y ¿es así como aquella medida se propone entre nosotros, donde existe Culto, Clero y perceptores, cuyos derechos, como dice la Memoria, *se apoyan en la humanidad y en la Religion: derechos que legítimamente le pertenecen y de que no puede privarseles sin cometer una atroz injusticia?* ¿Y se querrá poner entre nosotros el pasto espiritual como en Francia donde por estar mal pagados los Párrocos hay muchísimos pueblos que carecen de ellos, y distritos de cuatro y mas Parroquias dirigidas por un solo Pastor?

Se alega también con cierta confianza el ejemplo de Portugal que ha suprimido el diezmo; pero no se dice el resultado de tan imprudente resolución. Prescindiendo de que el Clero ha quedado reducido á la mas lastimosa mendicidad, y el Culto en escandaloso abandono; la clase agricultora después de haber pagado una costosísima regulacion de los productos de todas las tierras, sufre un impuesto decimal en dinero, no sobre los productos que coge, sino sobre los calculados en virtud de aquella operacion. El pueblo ve con desconfianza tantas innovaciones como se han hecho en sus antiguos usos y costumbres, y con horror que se haya tocado por una mano profana á lo que ellos creen pertenecer esclusivamente á la Religion; y ven á sus Ministros hacia quienes conservan la mas respetuosa veneracion, vilipendiados hasta la abyeccion; y de ahí el descrédito de las providencias del Gobierno á los ojos de la inmensa mayoría del Pueblo Portugues, que no es para esto Lisboa y Oporto. Es una mala política el querer mudar con leyes lo que debe mudarse con usos, y como aun para las mejores leyes es necesario que los ánimos estén preparados á ellas, no estándolo los de los Portugueses para tan extraordinario cambio en las materias eclesiásticas, la mayoría del Pueblo cree atacado el principio de la creencia, y las conciencias estan en la mayor tortura. El Pueblo sin haber sentido el pro-

metido alivio de la abolicion del diezmo; halla hoy cerradas á la caridad las puertas de sus Pastores, y próximas á serlo las de las Iglesias parroquiales. Y esto es sin dudá lo que ha obligado á algunos juiciosos diputados á proponer en la Asamblea legislativa de Portugal el restablecimiento del diezmo como un remedio aunque tardío á tantos males.

Opportunidad de la reforma del Diezmo.

Al fin al Gobierno portugués, si ha desoido los consejos de la prudencia, no puede obgetarse haber despreciado las tristes lecciones de la esperiencia propia. Jamas habia hecho ensayos sobre este ramo: no agitaban al Estado las vicisitudes de la guerra interior; y el deseo de gozar desde luego de los aparentes bienes que se le ofrecian por hombres para quienes toda mudanza es un bien, aun con el riesgo de empeorar; pudo hacer disculpable, si se quiere, la indiscreccion de haber cedido á las instigaciones de los enemigos del Clero. Pero en España, donde se han hecho ya varias veces ensayos, siempre desgraciados, de impuestos directos: donde ya en años anteriores se ha suprimido con el mas mal ecsito la mitad de ese diezmo que ahora se trata de abolir del todo: donde está demostrado el error de tantos calculos como se han formado sobre su valor: donde tanto se contaba sobre el aumento de la materia imponible que se dejaba en su mano, materia que el labrador no agradeció cuando no se le pedia, y que sintió mas cuando por un metedo nuevo se le ecsigia en un tiempo no acostumbrado: en España, donde del modo mas irrecusable, y bajo la intervencion de los agentes del Gobierno está demostrada la imposibilidad de llenar, á lo menos por ahora, por otro medio que no sea el diezmo mismo el inmenso vacio que se trata de formar con su abolicion; serán per-

didadas las lecciones de la experiencia? ¿Será oportuno hacer sin necesidad un ensayo tan peligroso sobre una contribucion de que tantas utilidades reporta el Estado, un impuesto de que están pendientes el Culto y sus Ministros, las Universidades literarias, tantos establecimientos de beneficencia, tantos capitalistas y tantos descendientes de tantos heroes á quienes es deudora la Nacion? ¿Una contribucion territorial que provee á tantas necesidades del servicio publico, de la que percibe el Estado por tantos ramos diferentes mas de setenta millones, cuya recaudacion casi nada le cuesta, y da ingresos mas seguros, sin que los que la satisfacen tengan razon de justicia para quejarse, pues que no pagan de lo suyo como queda demostrado? ¿Tan lejos va el año de 21 en que con tanto desacuerdo como funesto resultado se impuso por contribucion directa muchisimo menos que el medio diezmo que se remitió á los cultivadores?

¿Y cuando se hace un tan peligroso ensayo, ó mas bien se promueve la repeticion de un experimentado desacierto? ¿Cuando los gastos han crecido hasta el asombro: cuando para cubrirlos hay que acudir á ruinosos empréstitos extranjeros: cuando por haber faltado hasta este triste recurso hubo que exigir uno nacional forzado, que despues de indecibles estorsiones no ha podido hacerse efectivo ni aun la mitad: cuando están casi agotados los manantiales de nuestra riqueza: cuando un cáncer mortifero corroe las entrañas de la Patria!! Estando tan desunidos los españoles ¿es preciso todavia agitar entre ellos la téa de la discordia? ¿Es preciso que vean todavia abandonadas sus empobrecidas Iglesias, y cerrados en la penuria y apuros tan frecuentes en la clase agricultora los portales de las casas rectorales, estos ultimos asilos de la orfandad y la indigencia? ¿Á donde acudirán los infelices feligreses el dia que quede su Parroco reducido á la indigencia que es consiguiente á una tan desastrosa medida? ¿Á donde irán el dia que se acuerde lo que propone el Gobierno los infelices espositos de este Obispado, estas victimas desgraciadas de la debilidad, de

la vergüenza y aun de la miseria?

Si de estas clases pasamos á los *Eclesiásticos seculares*, estas reflexiones adquieren un caracter de infinita gravedad. Séale licito al Obispo hablar con la sinceridad propia de su sagrado caracter, y con la libertad que el Gobierno le permite. Lo hará con tanta mas imparcialidad cuanta es mayor su satisfaccion y consuelo por que ninguna faccion infesta este Obispado, ni subdito alguno suyo se ha unido á otras.

El Clero secular con no menos resignacion que el regular sufrirá la suerte infeliz y desgraciada que se le prepara. Amaestrado por Jesucristo no sabe oponer á los que le envilecen otra resistencia mas que el sufrimiento, la conformidad con las disposiciones de la Providencia, y las súplicas á la misma en favor de los que le persiguen. La inmensa mayoría del Clero español, deplorando con el mas profundo dolor los males de la Patria, devora en silencio las calumnias, las injurias y denuestos con que sin cesar se le ultraja, sufre pasivo la guerra de muerte y exterminio que se le hace, pero no por eso acusa al Gobierno. Asi es que los Prelados en sus pastorales, y los Parrocos en sus exhortaciones no han cesado ni cesan de inculcar á sus feligreses la obligacion en que están de respetar y obedecer á las autoridades no solo por el temor del castigo, sino principalmente por que Dios se lo manda. Esta conducta no desarma sin embargo la animosidad de sus enemigos, tal vez la irrita. Cuatro años hace que se está calumniando al Clero, se le indica como enemigo de las actuales instituciones, se le acusa como promovedor de la guerra civil que nos aflige: no hay asonada alguna en que no se insinue perfidamente que son los eclesiásticos los que por sus ocultos manejos la promueven, aun siendo ellos las únicas víctimas que la rabia de los instigadores al desorden buscaba en los pacíficos retiros, y aun en el lecho del dolor. Su trage es en muchos pueblos un signo de proscripcion, y si algun Eclesiástico despechado de verse asi injustamente envilecido en la sociedad, obgeto de una persecucion no me-

recida, ó de una opresion acompañada de la burla, ó aguijoneado tal vez á propósito hasta la desesperacion, se lanza en medio del bando opuesto, se toma con maligna complacencia ocasion para denostar é infamar á todo el Estado; y en medio de que á ninguna clase y menos á la Militar se acusa por las defecciones de uno ó muchos de sus individuos, solo al Clero en general se imputan los estravíos de uno ú otro de sus hijos. Añádase al sentimiento con que lamenta esta animosidad especial, la mendicidad á que se le quiere reducir (que este debe ser necesariamente el resultado de la aplicacion que se propone de sus propiedades, y supresion del diezmo) y será mayor la idéa de los males que pueden seguirse de tan desastrosa medida. *Las ofensas hechas á la confianza y esperanzas legales, multiplican siempre los enemigos de las reformas mas provechosas á la felicidad del mayor número. Quedando el Clero indotado por lo menos en la mayor parte de las Provincias, quedaban en ellas los Sacerdotes espuestos á todos los horrores de la miseria, y á que desplegaran todos los esfuerzos que induce la desesperacion y el fanatismo.* Asi hablaba á las Cortes de 1823 su Comision Eclesiástica que no puede ser tachada de estar dominada por él, y esto cuando el Clero conservaba todavia las fincas de que ahora se le despoja y cuando el medio diezmo estaba destinado esclusivamente al culto. El que conozca al hombre y los resortes que mueven su corazon, convendrá en que el sentimiento mas fuerte es el de su propia conservacion, y por él trata de destruir cuanto se opone á ella. Una virtud heroyca podrá solo hacer que el hombre se someta al decreto de su aniquilamiento, y que bése con respeto la mano que le oprime. Por desgracia es escaso el numero de los héroes: los Eclesiasticos son hombres, y sería una injusticia pretender que todos lleven hasta el heroismo la virtud; y mas injusto aun hacer responsables á todos de la defeccion de uno ú otro. Lejos de mi la idea de justificar ni aun disculpar sus estravíos; pero cualquiera imparcial con-

fesará que ese es el hombre.

¿Y es esta la época de llevarle hasta ese extremo y de concitar así su resentimiento? ¿de hacer nacer el de las infinitas personas que ó dependen inmediatamente del Clero, ó están íntimamente ligadas con sus individuos? Por no hablar del resto de influencia, de que tanta tolerancia y tantos sarcasmos no han podido despojarle, influencia ponderada siempre, y que solo ahora se quiere desatender. El Obispo de Tuy no quisiera que se alegase *el interés y el bienestar del Clero* entre las razones que inducen al Gobierno á proponer una medida que debe aniquilar al Clero mismo. Si *las sugerencias de la política deciden la supresion del diezmo*, suprímase enhorabuena, ya que esta nueva calamidad sea una de las que ésta pobre Nacion está destinada á sufrir; pero no se hagan aparecer para ello *las reclamaciones del Clero*, el interés que se quiere demostrar hacia él, y el recelo de *dejarle sumido en la miseria y de ver cesar el Culto*. El Clero vé la destruccion de uno y otro en la medida que propone el Gobierno.

Modo de realizar la supresion del Diezmo.



Pero eéxaminemos si ya que no sea necesaria ni oportuna esta medida, es siquiera intrinsecamente justa; aunque en materia de legislación van de tal modo unidas la oportunidad y la justicia, que careciendo de ésta, tampoco tendrá la ley aquella cualidad indispensable. Las leyes, aun las mejores, son malas cuando se desatienden las circunstancias del tiempo y del lugar en que han de aplicarse. Mas la propuesta por el Gobierno carece de bondad y justicia, aun eéxaminada en su fondo.

Se propone realizar la supresion del diezmo *sin perjudicar á los que en el dia tienen derecho á su perma-*

nencia, y seria de desear que esta promesa no fuese como tantas otras con que los arbitristas nos han alhagado, y que el transcurso de pocos meses basta para declarar ilusorias. Me estremecen las consecuencias; no obstante es preciso analizar las medidas presentadas. Se propone 1.º para *indemnizar al Clero*; que se erijan Juntas en las cabezas de Partido, que arbitren el modo de subvenir á los gastos del Culto y á la subsistencia de sus ministros en los pueblos subalternos; quedando al cuidado de las Diputaciones Provinciales la dotacion de los Obispos, Cabildo, Culto, y Fábricas Catedrales por otros arbitrios eesigibles en toda la Provincia. 2.º para *reintegrar á la Hacienda pública* los cincuenta y cinco millones á que se muestran reducidos los ingresos por diezmos, adoptar recursos que cubran este vacío por una contribucion general, ó un recargo adicional á las ordinarias del Estado. Y 3.º *indemnizar á los partícipes legos*, con la décima de los bienes de las Iglesias que quedan aplicados al Estado.

Indemnizacion al Clero.

Se parte para la indemnizacion del Clero de un principio justo ciertamente. *Son comunes á todos los Españoles las ventajas del Culto, y debe ser comun á todos la obligacion de contribuir á su subsistencia*; pero al aplicar este principio en favor de una clase, se comete una injusticia muy señalada contra las otras dos, sin aliviar por eso á los individuos mas menesterosos de la primera. *Seria injusto, se dice, derramar las cargas sobre una sola clase*; pero ¿no será mas injusto derramar sobre dos clases la carga para cuyo cumplimiento recibió la una el capital necesario? Supongamos que al dividir una finca hereditaria gravada con un censo, hubiesen dejado los partícipes en mano de uno

solo el capital del cánón ó pension con la obligacion de satisfacerla solo. ¿Se podría decir que los demás comparticipes no concurrían á su pago cuando se hacia por mano de uno solo comprometido á ello? ¿Y sería justo que al reclamarse un dia la pension contra el todo de la finca, se gravase de nuevo á los comparticipes, dejando mejorado al que habia recibido ese capital é igualándole en cuanto al resto? Pues eso mismo exactamente es lo que se propone. Queda demostrado que el capital de que se paga el diezmo no es de la clase agricultora: é imponiéndose hoy la obligacion de sostener el Culto, al Comercio y á la industria fabril, juntamente con aquella, queda injustamente aliviada en la parte que á las otras se cargue, y enriquecida á sus espensas; pues que solo pagaría para la contribucion eclesiástica y le quedaria libre y se utilizaria sola el capital de la prestacion suprimida: capital que no es suyo como no lo es del censalista el capital del censo que pesa sobre la finca hipotecaria. ¿Que justicia se halla en egercer esta generosidad con la clase rica de los propietarios (que en el último resultado son los que pagan el diezmo) regalándoles en la supresion de éste un diez por ciento de aumento al valor de sus fincas, y gravando sin retribucion alguna con parte del impuesto religioso á la industria fabril y comercial atrasadasísimas entre nosotros, y aun de la misma clase agricultora, á los pobres colonos y á los miserables braceros que son en estas Provincias la clase mas numerosa de todas? Preciso es repetirlo: el Diezmo se paga de lo que el propietario coge: el colono ahora no lo paga pues que lo rebajó al tomar en arrendamiento, y menos el jornalero que solo tiene la industria de sus brazos. Puesto en egecucion el plan del gobierno, ambas clases contribuirían con proporcion á su escaso haber para la nueva imposicion: y he aqui como tratando de beneficiar á las clases mas pobres, solo resulta un recargo á éstas y un gratuito beneficio á la de los propietarios. Tan cierto es que perjudica á las demás la proteccion especial de una clase, cuando no se combina el interés

de todas. ¿Que se diria si para que la clase agricultora sintiese alivio, se suprimiesen todas las pensiones de las fincas, y se impusiese al comercio é industria la obligacion de contribuir juntamente con aquellas á la indemnizacion del dueño directo? Es por otra parte de todo punto incierto que nada contribuyan al Culto la industria y el comercio: idea falsa con que se alucina comunmente. ¡Ah! esclama el Autor de la Memoria, *bien sabido es que las Iglesias son mas bellas, el Culto mas magnífico, y el Clero tiene mejores dotaciones en las grandes Ciudades....* ¿Y no es bien sabido que á ese esplendor y á esas dotaciones no contribuye *esclusivamente* el labrador, como se dice con poca exactitud? ¿Que perciben de diezmo los Curas y las Fabricas de las Iglesias de Madrid? Principiando por la Capilla Real, y acabando por la mas pequeña de sus Parroquias, se hallará que á esa magnificencia de Culto, á esa belleza de los Templos, á esas mejores dotaciones que arrancaron aquella exclamacion, acaso no contribuye el diezmador con un maravedí. El comerciante y el artesano que residen allí, concurren á ese esplendor por otros medios que no son el diezmo. Las ofrendas, los años de cofradías, las oblaciones y derechos de pie de altar muy superiores á los que paga el habitante del campo á la humilde Iglesia de su aldea, las pensiones y censos sobre fincas afectas á las Fábricas: he aqui la contribucion de los habitantes de las ciudades para el Culto. Todo está hasta cierto punto equilibrado. En los pueblos grandes contribuyen sus habitantes al ministerio del Sacerdote cuando sirve, y no siendo posible que el Cura de una aldehuela se mantuyese de los derechos de estola, fué preciso un impuesto fijo de donde saliese lo necesario para el Culto y direccion espiritual. Y aun donde contribuyen al Culto los diezmos ¿no concurren tambien los productos de las fincas del Clero que se quiere hacer subir á dos mil millones de capital? ¿Arruinan tambien la agricultura los censos, los foros, los arrendamientos de casas, el papel que el Estado da en pago por réditos de fincas ven-

didias...? Y véase otro error, que no sé si con buena fe cometen los declamadores en suponer á solo el labrador y su diezmo, pagando el Culto. Segun propone el Gobierno si el dueño cultiva por mano de arrendatarios y les sobrecarga, como puede, el equivalente del diezmo, que habia rebajado, habrá de contribuir al Estado con dos tercios de este aumento; pero percibirá de lleno la utilidad si cultiva por sí. No sé alcanza razon de diferencia para que pague dos tercios en un caso, y nada en el otro; pero si, se deja percibir muy bien que nada gana con la supresion el pobre colono. El pagará al propietario el arriendo contratado, y ademas el recargo del equivalente al diezmo que antes pagaba al Párroco, con menos estorsiones, con poca ecsactitud tal vez, y con esperanza segura de hallar quien le prestase para sembrar, ó le diese para comer en los tiempos de penuria. Tal es el alivio que resulta en Galicia, Asturias, y otras Provincias á la clase mas numerosa de la tan decantada proteccion que se les ofrece.

Y ¿cual será la razon de ese aliciente con que se incita al dueño á cultivar por si, no ecsigiéndole en este caso los dos tercios de aumento que tiene que satisfacer al Estado si cultiva por medio de arrendatarios? Acaso con esto se quiere invitar á los dueños á cultivarlo todo por si y alejarlos de las Ciudades populosas; pero, ¿no se promueve tambien con esta medida el establecimiento de las labores en grande, que son tan perjudiciales á la industria rural? *Imbecillior ager quam agricola esse debet*, decia nuestro Columela. ¿Se nos quiere llevar al estado en que, como decia aquel cultisimo Español, los propietarios de grandes predios *ne circumire equis valent, sed proculcandos pecudibus, et vastandos ac populandos feris delinquant...*? ¿Que seria de nuestra agricultura si los grandes propietarios se empeñasen en cultivar por si sus inmensas posesiones!

Pero lo que prueba mas claramente injustas las medidas propuestas es la aplicacion que se hace al Estado de todas

las fincas rústicas y urbanas, censos y créditos que posee el Clero sin mas escepcion que las Casas Rectorales y Palacios Episcopales. No es fácil comprender como asegurada por la Constitucion la propiedad, se pudo ofrecer una tan manifiesta violacion de sus derechos en una parte tan substancial. *La Nacion está obligada á conservar y proteger la libertad civil, la propiedad y los demas derechos legítimos de los individuos que la componen* dice el artículo 4.º. ¿Y un derecho que la Nacion se declara obligada á conservar y proteger á la par que el de la libertad civil, será hollado hasta el extremo que propone el Gobierno? La Memoria declara que *interesa al bien publico en el cumplimiento del artículo Constitucional que prohíbe al Rey tomar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarla en su posesion, uso y aprovechamiento de ella* (art. 172). ¿Y sin embargo propone el Gobierno la aplicacion al Estado de todas las fincas del Clero...! ¿En que puede fundarse tan estraordinaria contradiccion? ¿El Clero Español está por ventura fuera de la ley? ¿O no se le reconoce capaz de dominio? ¿O significa esta palabra otra idéa distinta tratándose del Clero? Si la propiedad consiste en la *exclusion de la pertenencia ajena* (porque esto significa propio y propiedad; lo que no es de otro), ¿quien dudará de que lo que no es de éste ó de aquel individuo, puede pertenecer en comun á una familia, ó á una reunion de individuos de diversas familias, sin que deje de ser verdadera propiedad? La Constitucion reconoce esta verdad, cuando prohíbe tomar la propiedad de *ningun particular ni corporacion*: admite, pues, la propiedad individual y la colectiva y ambas sin distincion alguna se prohíbe tomar, turbar su posesion, impedir su uso ó aprovechamiento. ¿Como, pues, se propone lo ocupacion de los bienes del Clero y su aplicacion á la Nacion? ¿El Clero por ser Clero no será un verdadero propietario? ¿*Nos animæ viles...*? ¿Que distincion hacen las leyes, ni la Constitucion entre la propiedad individual y la colectiva? Las corporaciones Eclesiásti-

cas, las Universidades, los Hospitales pudieron hasta aquí comprar libremente, vender, cambiar, aforar, edificar, demoler, variar la forma de las fincas que poseen. Aunque se quisiese decir que son meros usufructuarios (cosa que pondría á los poseedores de mayorazgos en alarma contra quien respeta tan poco las ecsistencias) ¿puede el usufructuario vender, trocar, ó demoler las fincas que disfruta, como pueden las Cabildos, las Universidades enagenar las que poseen? ¿Hace mas el propietario individual? ¿Las leyes protegen de diferente modo á éste contra el injusto agresor, ó castigan de distinta manera los robos que se hacen al propietario colectivo? La única diferencia que puede citarse entre una y otra propiedad es la que hay entre las personas que poseen. La una es una persona material, y la otra una corporacion, una persona moral. Pero ¿de donde se saca que las personas morales no sean capaces de propiedad? La misma Memoria dice que por esa medida quedará *el Estado dueño de todas las fincas del Clero*. Y el Estado, la Nación misma ¿que son mas que una persona moral? Si pues no hay diferencia entre la propiedad de uno y la de muchos, ¿como estando proscripto el despotismo, y proclamados los principios constitucionales, se propone en esa medida un ataque tan violento al derecho mas sagrado del hombre en sociedad, al derecho que está mas identificado con la misma ecsistencia, al derecho que en esa misma Constitucion se iguala al de la libertad civil?

Si la Constitucion no es un libro solamente, sinó la ley fundamental del Estado, habrá de desecharse esa propuesta contraria á todos los derechos establecidos. Las leyes han permitido hasta aquí estas adquisiciones, *porque fueron legítimas y provechosas en su origen, han protegido contra todo insulto los mansos y bienes dotales de las Iglesias*, como decia la Sociedad económica de Madrid en un informe al Consejo.

No queda, pues, mas efugio que el ecsamen de los títulos en el cual no entraré por el temor de ser molesto,

pero nada puede decirse mas enérgico que lo que sobre ellos dice la misma Sociedad en el informe citado, *el Clero goza ciertamente de su propiedad con títulos justos y legítimos, la goza bajo la protección de las leyes y no podría mirar sin aflicción los desiguos dirigidos á violar sus derechos.* Cuando el inmortal Jovellanos escribía con tanto honor de aquella Corporacion el informe citado sobre la ley agraria, mal pudiera presumir que en el siglo de la filosofía y á nombre de la libertad se atacase con una tal propuesta, como la que me ocupa, á las propiedades del Clero.

No disimulará el Obispo de Tuy que se seguirian perjuicios á la agricultura si se formase por el Clero el empeño de conservar abierta la avenida á la verdadera Amortizacion de la propiedad territorial, sea en sus manos, ó en las de establecimientos de beneficencia, Universidades ó mayorazgos. ¿Pero cuanto dista la prohibicion para lo futuro del despojo de lo hasta aqui adquirido? El daño que se origina de la amortizacion consiste principalmente en que encarece la propiedad que queda en circulacion por la sencilla razon de que es mayor el precio cuanto es menos lo vendible respecto de las necesidades ó deseos de los compradores; ó lo que es lo mismo, cuando estos reciben la ley del vendedor. Si encarece la propiedad son ~~mayores~~ *+ menores* los renditos de lo empleado, y los ahorros que habrian de invertirse en mejorar la finca. Los capitales huyen entonces de la agricultura, y á pesar de los atractivos que tiene la propiedad territorial por su mayor estabilidad, sus menores peligros y mas larga duracion van á fomentar otros ramos en perjuicio de aquella, y por una consecuencia necesaria tambien de estos; mas este daño está en Galicia casi del todo remediado respecto de los bienes de las Iglesias, por que es en efecto evidente lo que decia la misma Sociedad cuando se pensaba mas, y se declamaba menos: *puede ser, decia, que ese empeño (el del Clero en continuar adquiriendo la propiedad territorial) ni sea tan cierto ni tan grande como se supone, y los Prelados de las Iglesias correrán ansiosos á hacer á la Patria es-*

te servicio (el de la enagenacion de las fincas rusticas por contratos perpetuos) *con el mismo celo y generosidad con que la han socorrido en todos sus apuros.* Se van cumpliendo por el clero los deseos y las esperanzas de aquel célebre economista. Sin haberse hecho adquisicion alguna desde entonces se verificaron enagenaciones cuantiosas, y emitido las propiedades territoriales, especialmente con motivo de la guerra de la independenciam: muchisimas se han vendido por el Estado con bulas de S. S.; y en este Obispado, á escepcion de algunas Capellanias, apenas conserva el Clero mas predios rusticos que los mansos ó huertos inmediatos á las casas rectorales donde las hay. Lo demas casi todo está en manos del labrador por foros y otros contratos perpetuos, siendo facilisimo completar lo que queda. Prohíbanse norabuena del todo, si se quiere, las adquisiciones perpetuas de propiedad territorial, y fijese para la enagenacion ó egresion de las demas un termino prudente que evite el envilecimiento de la propiedad por su mucha concurrencia simultanea con la del Clero regular que por esta causa se malvende con daño conocido de la causa pública. En pocos años se convertirían en útiles enfiteusis perpetuos las posesiones territoriales que están todavía en mano del Clero. Mas, como decia Béntan, esta marcha lenta no agrada á la codicia, y aun asi de esta medida al completo despojo de todas las propiedades, derechos y acciones en las que no hay el daño de la amortizacion ¡cuanta distancia no media! ¿Se trata de imitar el barbaro egeemplo que en esta parte ha dado la asamblea constituyente? Una tal medida, ademas de ser un violento despojo y un ataque al derecho sagrado de propiedad, solo serviría para satisfacer la codicia de los que (como decia en 1823 la Comision de arreglo del clero, nada sospechosa ciertamente de adicta á las pretensiones que se atribuyen á este) *estima en mas sus adelantamientos que el bien de la Nacion.* Presto se verían las fincas del Clero secular como las del regular, y aun, lo que no causa el daño de la amortizacion, en mano de a-

giotistas que teniendo á un vil precio el papel se lanzarían sobre esas posesiones, premio de tantos servicios, recompensa de tantos sacrificios, prenda censual de tantas anticipaciones, fundación de tantas dotes, hipoteca de tantas memorias piadosas que no se satisfarían, como no se satisfacen las que fueron encargadas á los Conventos.

Pero el Gobierno que no desconoce los principios que acababan de asentarse sobre los respetos con que debe ser acatada la propiedad, que encarece la necesidad de indemnizar los partícipes legos de lo que pierden en la abolicion propuesta del diezmo, que para comprobar esta misma necesidad se escuda con el artículo citado de la Constitucion ; como conculca ese mismo artículo cuando se trata de los partícipes eclesiasticos? ; O se ha querido invocar con tanto respeto los derechos de los legos para hacer mas disculpable el despojo del Clero? ; Se indemnizarán las pérdidas de aquellos con el despojo de estos....! Y ; pueden tener seguridad de que quien no respeta hoy la propiedad en unos, la respetará en ellos mañana? Bien saben los partícipes legos que no son mejores sus derechos que los del Clero y Universidades; y si á estos no aprovecharon las garantías sociales no pueden tener gran valor las que á ellos se ofrezcan, si acaso pueden alcanzar que sean reconocidos sus derechos despues del escrutinio que ya se les anuncia del reconocimiento de los títulos primordiales, cuya conservacion se exige de ellos contra todos los principios de la sana razon, contra todos los derechos ; Porque no les bastará la posesion no ya de 20, 30, ó 50 años, sino la de 100, 300, ó 500 y mas años? La prescripcion á quien llamó Ciceron *finis sollicitudinis et periculi litium*, ; no basta entre nosotros cuando se trata del clero ó de magnates? Á despecho de la razon ellos solos deben haber conservado sus títulos primitivos, escritos en materia tan deleznable, al través de tantas guerras intestinas, de tantas invasiones, de tantas vicisitudes como han afligido esta pobre Nacion, y á pesar del convencimiento que de la imposibilidad de con-

servarlos debé tener por sí mismo el Gobierno, que con mas medios y menos inestabilidad que las familias, no ha podido conservar los documentos mas precisos. Dígalo la Historia general que va mendigando las noticias mas esenciales por los archivos de los Monasterios, y pidiendo la vista de los pocos monumentos que han podido conservarse en los de algun particular.

Se dirá que por el artículo 172 de la Constitucion se autoriza al Rey para tomar en algun caso en que fuere necesario para un obgeto de conocida utilidad comun la propiedad de un particular; però se añade el modo: es decir, que *no lo podrá hacer sin que al mismo tiempo sea indemnizado, y se le dé el buen cambio á bien vista de hombres buenos.* Seria el mas torpe abuso del arte de interpretar las leyes hacer estensiva aquella limitacion á una disposicion general en que se comprende no ya una propiedad cualquiera, sinó las de todas clases, los derechos y acciones que posee el Clero de España. El sentido comun basta para saber de que clase de propiedad habla la Constitucion cuando bajo tasacion se permite que el Rey tome en algun caso la propiedad de un particular para una obra de comun utilidad conocida. ¿Quien no vé que esto se refiere á los terrenos ó edificios que pueden ser necesarios para alguna obra pública, como una carretera, un canal, ó para el ensanche de una calle, ó para la formacion de una plaza donde la comodidad ó salubridad de un pueblo lo ecsija?

Y no se diga que el Clero queda indemnizado porque se manda la ereccion de esas Juntas arbitradoras que han de acordar los medios para pagar lo necesario para su Iglesia y su Párroco. Lejos está del Clero el empeño *de dilatar sus pretensiones mas allá de lo que sus verdaderas necesidades y su decoro ecsijan:* conoce la penuria general, y victima de ella él mismo, no aspirará á la posesion de aquellas riquezas de que quedan por doquier tan ilustres pruebas en tantos puentes, carreteras, Hospicios, Hospitales, Universidades, Seminarios, Colegios y otras mil y mil obras

de utilidad pública; sin contar las cuantiosas sumas que el Estado en sus mayores aflicciones halló prontas á emplearse en su bien, desde el establecimiento de la Monarquía hasta la guerra de la independencia, ni mentar los auxilios que en las públicas calamidades prestó el Clero á todo necesitado. Son muy multiplicados los testimonios que los Señores Reyes han dado de estas verdades, para que me detenga yo en enunciarlas y encarecerlas. Abierta está la historia en la cual ha quedado la memoria de la distribución que el Clero en general ha hecho de su riqueza. La Historia, y parece que solo ella... No importa: no es la gratitud de los hombres sino el público bien lo que buscaban aquellos que multiplicaron así las muestras de su ardiente caridad é ilustrado celo. Acaso muchos ó los mas de los declamadores contra las riquezas del Clero deben lo que son, ó lo que hayan sido sus mayores á los ahorros de ese mismo Clero á quien deprimen, sin que haya desatendido el resto de sus obligaciones. Antes que deprimir, compararse debiera el uso que todas las clases hacen de su haber en general sin fijarse en uno ú otro individuo; que este es el modo con que la buena fé ecsamina las cuestiones; pero no es la presente para ese ecsamen: el Clero no pretende mas que lo regular. La subsistencia propia, la decencia del Culto, el alivio de las necesidades de los pobres::: tan modestas son sus pretensiones cuya justicia por fortuna suya no desconoce el Gobierno.

Del artículo 12 de la Constitucion (que es de sentir no haya copiado segun está en ella) infiere que *pues la Nacion adoptó la Religion Católica se ha impuesto el deber de sacrificar parte de sus riquezas al sostén del Clero y del Culto, y la precision de fijar sobre las bases de una bien entendida economía la dotacion de ambos obgetos, estendiendo su accion hasta fijar el número de Ministros superiores é inferiores y el de las Diócesis y Parroquias.*

Sin hacer las infinitas reflexiones que se agolpan de tropel al leer esta parte de la memoria, ni entrar en el fon-

do de las cuestiones que envuelve; observaré que pues *este arreglo deberá preceder como fundamento á la adopcion de los medios efectivos para sostener el Clero y el Culto*, no se comprende como se ha prescindido de ese fundamento y se procede desde luego á los medios de dotacion *supuesta ya la estincion que se propone de los actuales*: como antes de tratar los medios que pueda haber para proporcionar el número de *Eclesiásticos á la poblacion de estos Reynos*, segun las palabras que con fiadamente se copian del Señor D. Carlos 2º, se ponen en egecucion *los medios que pudieron escogitarse para disminuir el Clero*: y como, en fin, se principia por derribar lo ecistente por la ley, antes de haber preparado legitimamente el arreglo de lo que ha de sucederle.

S. M. se propuso para este reunir una Junta compuesta de *Eclesiásticos del Clero secular y regular recomendables por su virtud, ciencia, dignidad, y adhesion sincera á la legitimidad, y de seglares adornados de piedad, madurez, esperiencia y sólidos conocimientos de las regalías de la Corona*. Correspondiendo la Junta al encargo particular de S. M. propuso el plan de mejoras que creyó mas útil, é indicó los medios de llevarle á cabo. Procedió la Junta para ello segun las instrucciones que habia recibido del Gobierno, y despues de formar una estadística conveniente, presentó el plan de division territorial eclesiástica y del número y dotacion de los Ministros, segun consideró conducente á llenar las piadosas intenciones de S. M. consignadas en la misma instruccion que se les dió para que cuidasen 1º de *que todos los Españoles reciban abundante pasto espiritual*. 2º *Que los Ministros del Señor encargados de suministrarle perciban con la posible independenciam la retribucion anchurosa que reclama su elevado Ministerio y el carácter de protectores de los menesterosos, huérfanos y viudas*.

S. M. desea *que todos los Españoles reciban abundante pasto espiritual*, y cuando la Junta creada para proponer

el plan necesario, opina como opinó la Comisión eclesiástica de las Cortes de 1821, que para ello era indispensable erigir algunas Sillas Episcopales, el Gobierno por el contrario anuncia ya la supresion de 18 de las mismas que existen con todo lo que de ellas depende.... como si el remedio de hacer que sea abundante el pasto espiritual fuese reducir el número de los Pastores: como si para que no haya Arzobispado de dos millones de almas debiesen suprimirse todavía algunas Sillas Episcopales. El régimen eclesiástico ecsige diferentes atenciones, mas inmediata y asidua vigilancia. Si para cien ó ciento cincuenta pueblos basta un solo Corregidor, cada aldea necesita al menos una Iglesia, un Párroco y un asistente que hayan hecho sus estudios, y hayan estado desde la juventud consagrados á este ministerio.

La referida Junta Eclesiástica opinó que no podian llenarse las benéficas intenciones de S. M. sin crear en cada Diócesi una Junta presidida por el Obispo que recaude las rentas eclesiásticas de la misma, y distribuya el haber segun la regulacion que se haya hecho, como el único modo de dar á cada uno segun su trabajo y dignidad, y evitar la desigualdad que se nota: porque está demostrado que en ésta, y no en la superabundancia de las rentas, están los vicios que sirven de pretesto para que tan presto se suponga al Clero nadando en la abundancia, cuando se intenta reducir su haber; como se manifiesten deseos de que *salga del miserable estado en que se encuentra* como confiesa la Memoria cuando se trata de dejarle hasta sin ese último recurso que le queda. La Junta nombrada por el Gobierno no temió decir á S. M. que *la justa nivelacion dará por resulta que la dotacion del indispensable Culto Divino, y del menor número posible de sus Ministros se halla en escala muy inferior á los demas ramos administrativos del Estado; y aun añadir que era necesario evitar sobre todo que los fondos para las distribuciones no sean nominales ó que se establezcan sobre hipótesis falsas ó ecsageradas.*

¿Quién podría persuadirse que por resultado de este dictamen, fuese el primer paso para la reforma del Clero la propuesta de suprimir la mayor parte de sus rentas, despojarle de sus bienes, y dejarle á merced de los representantes de las aldeas en unas Juntas (cuyo numero de individuos y demas atribuciones y circunstancias no se expresan) los cuales *deberán buscar arbitrios capaces de facilitar los fondos necesarios para pagar los gastos del Culto y de los Ministros de cada parroquia, previa la aprobacion de los Diputados provinciales?* Quiere persuadirse el Obispo que esta propuesta ha sido hecha con la mejor buena fé, que la hubo en decir que *280 Eclesiasticos adictos hasta aqui al servicio de la Religion necesitarian trescientos ochenta millones, y que no pudiendo el Tesoro hacerla efectiva para imponerse la obligacion de satisfacerla, cree que se llenaría á los Ministros del Santuario de las ansiedades que nacen de las estrecheces que sufre el Erario.* Pero ¿creyó el Gobierno que esa escagerada cantidad, que presenta para solo el personal del Culto, podría hacerse efectiva por las Juntas que se propone reunir? ¿El Gobierno, que habiendo repartido entre las diversas clases un empréstito de la mitad de aquella suma, se queja de no haber podido hacer efectiva, ni aun la tercera parte de lo pedido á pesar de los apuros y violencias que se han visto en su escaccion, cree que podrá cobrarse para los Ministros del Culto el quintuplo de lo que logró reunir ahora?

En la misma Francia donde el Estado tomó á su cuidado el pago de los Parrocos se hace mal, y por eso hay tan pocos. Y si esto sucede en Francia donde las rentas están equilibradas con los gastos; donde cada año se destinan algunos millones de francos para obras públicas, y se hacen rebajas en el presupuesto de las contribuciones por sobrantes del año anterior; ¿que será en España donde el Gobierno aunque quiera mirar con mas cuidado y atender mas al Clero y al Culto no puede hacer efectivos los impuestos

directos, y donde se ha experimentado ya que son impracticables esos sueños que con mas ó menos buena fé han publicado tantos inventores de sistemas, tantos proyectistas como hacen sudar las prensas para desfogar las mas veces contra una clase, escudandose con la égida de la salud del pueblo? Principio de que tanto se ha abusado y de que suelen echar mano, asi los tiranos como los demagogos, porque nadie alega ya para las reformas el *sit pro ratione voluntas*. Todos á una alegan la *utilidad pública*.

El Gobierno ha citado tambien el egemplo de Portugal de donde se copió la medida de las Juntas de partido; ¿y como no vé que éstas al cabo de algunos años no han podido hasta ahora avenirse y hacer efectiva la dotacion de sus Parrocos, que entre tanto no gozan mas que las esperanzas que pueden darles las pomposas ofertas que se les hicieron por su Gobierno? Aunque están en el estado mas lamentable de indigencia, ellos tienen que agradecerle á lo menos la posesion que se les ha dejado de los mansos ó iglesarios, de que en España se quiere despojar á los Parrocos.

Y ¡pluguiera al cielo que la espantosa miseria que se prepara al Clero fuese el unico mal que sintiesen los Ministros del Santuario! Mas el desprecio, la abyeccion, el envilecimiento á que se les deja entregados pone el colmo á los males que les afligen.... Los pastores quedan convertidos en mercenarios de incierto salario, y los administrados árbítritos de someter á su Parroco, sellar sus labios á la reprension del vicio, contener su celo pastoral, atar sus manos ante el altar. Desvirtuada asi la mision divina de los Ministros del Culto, los pueblos mirarán á su Parroco como un subdito suyo; como un empleado igual al fiel de fechos ó al barbero de la aldea; como un asalariado, cuya jurisdiccion está en sus manos como lo está su alimento. Conservar el Culto y el Clero: confesar *la obligacion de derecho natural y divino que hay y habrá en todos los siglos de contribuir á los gastos del Culto y mantenimiento de sus Ministros*: protestar que se quiere sacar á estos

de la miseria en que se hallan; y por otra parte des-
 creditar para siempre y suprimir desde luego los medios
 mejores de subsistencia, y arrancarles el resto para substi-
 tuir á uno y otro unos impuestos precarios é inciertos, ó
 mas bien de reconocida imposible ecsaccion; sino es una
 burla de la razon, como yo no puedo creer, es por lo me-
 nos la muestra mas clara de imprevisión ó de imprudencia.

Es por otra parte una manifiesta contrariedad á los de-
 seos é intenciones de la Reyna Gobernadora. ¿Es esa la *in-
 dependencia con que quiere S. M. que los Ministros del
 Señor cobren la retribucion* (no ya *anchurosa*, como se es-
 presa S. M.; pero siquiera *decente*) segun reclama el *eleva-
 do Ministerio y el carácter de protectores de los menea-
 terosos*? S. M. que muy distante de mirar como consumo
 de la ociosidad las rentas eclesiásticas, *está íntimamente
 convencida de que lejos de menoscabar la potestad Civil
 es su mas robusto apoyo nuestra Santa Religion, array-
 gada en los pechos de los Españoles desde los Apóstoles
 sin que hayan podido arrancarla los capciosos sofismas
 ni los ardides malignos de la impiedad*: S. M. que se
 gloria *del Patronato universal de la Iglesia de España
 y de la especial proteccion del Santo Concilio de Trento
 con que se honra su Gobierno*, ¿querrá que invocando su
 nombre aparezca interrumpido el Culto de esa misma Re-
 ligion por falta de los medios que sufragaron á él por tan-
 tos siglos, negada la subsistencia á los Ministros de ese mis-
 mo Culto por los que ha manifestado S. M. tan vivamente
 su maternal solicitud, y holladas las disposiciones del Con-
 cilio mismo que se honra de proteger? Y pues que se re-
 conoce por el Gobierno (ni ¿como pudiera dejar de confe-
 sarse?) que *no puede ecsistir la Religion sin Culto, ni
 Culto sin Ministros*, ¿como se deja á uno y otros depen-
 dientes de esas juntas de contribuyentes arbitradores que
 reusarán pagar los salarios ó arbitrarán los medios de ha-
 cerlos ilusorios? ¿Y una ley del Estado de tal importancia
 como la de la Religion del Estado descansará sobre tan frá-

giles deleznablez cimientos? Porque, preciso es decirlo; ¿eré sinceramente el Gobierno que el Clero saldrá del *estado miserabile en que se encuentra*, como dice la Memoria, y *que podrá contar con una subsistencia segura*, cuando el Gobierno mismo declara que no podrá hacer efectivos los medios para ella? ¿Serán mas poderosas esas Juntas arbitradoras, que el Gobierno mismo á quien deben su existencia? ¿Podrá, bajo la dependencia de ellas, el Clero salir del triste estado en que ya le vé el Gobierno? ¿Y que sucederá cuando esas behetrías de nueva creacion sin base fija para buscar arbitrios, discurran el suyo propio, de los infinitos modos que caben en las cabezas de los infinitos vocales de tantas y tantas Juntas? No será extraño ver cobrar en las carnicerías y tabernas el arbitrio para la Religion; el impuesto para la lámpara del Santísimo, la contribucion para el Párroco, la pensión para el Obispo, y sería bien posible que en algun partido se viesen en la Plaza ó en el Café cepillos para la oblata de la Misa Parroquial.... ¿Quien es capaz de calcular los arbitrios que admite el vasto campo de la posibilidad? Pero supónganse á estas Juntas dirigidas por el mas ilustrado celo, conducidas por la mejor buena fé, animadas del mas religioso espíritu: supóngase que han podido hallar arbitrios para cubrir las atenciones del Culto en su partido, y lo que les correspondá en el impuesto provincial para los establecimientos de Beneficencia y el Obispo, Clero y Culto de la Iglesia Catedral, ¿como se administrarán, en donde, porqué mano y quien pondrá á cubierto esos frutos que se recojan si alguna Junta prefiere este medio de pago? ¿Se tendrá por segura con tantos peligros la subsistencia del Clero y continuacion del Culto?

Otro mal prevee el Obispo de la mas grave trascendencia. S. M. quiere que el Pueblo Español sea dirigido por un Clero virtuoso é ilustrado; pero esto es un imposible moral si se le entrega al desprecio y á la abyeccion.

El Eclesiástico indigente ¿podrá tener la fortaleza evangélica necesaria para oponerse á las pasiones del poderoso,

trobar contra los vicios desde el altar? Dige ya que el número de los héroes era muy limitado. Hacer dependientes de esas Juntas de Feligreses, poner á merced de estos la subsistencia del Párroco, es declararle sometido á los caprichos de sus vocales, es corromper el Clero cuando se trata de promover su ilustracion y escitarle á la virtud; porque como decia el célebre D. Pedro Navarrete tantas veces citado por los detractores del Clero *donde éste es pobre pocas veces deja de haber costumbres reprehensibles, vidas abatidas y rateras, faltando letras para la enseñanza y valor para oponerse á los vicios.*

¿Porqué, sinó, se paga hoy del tesoro público á los Jueces de 1.^a Instancia y Promotores fiscales cuando antes cobraban sus asignaciones por repartimiento en los mismos Partidos judiciales...? No se creyó bastante independientes á los Jueces cuando percibian el sueldo directamente de sus administrados. ¿Y será mas independiente el Eclesiástico que sobre carecer de tantos medios de coaccion, egerce funciones mas delicadas, y que debe obrar no sobre la evidencia de los procesos, sinó sobre los arcanos del corazon? Si se temió hacer odiosos á los Jueces repartiendo su asignacion por contribucion directa en una hijuela separada, ¿como se trata de hacer odiosos á los Párrocos presentándolos como la causa de un impuesto directo *arbitrado* por los mismos contribuyentes, y no como quiera para una sola dotacion por un partido, sino para una por cada Parroquia?

No se alegue que tambien el diezmo es una imposicion directa para el Párroco. Ya se ha dicho que no se ha perdido del todo el prestigio que acompañaba á esta contribucion, y si se ha entibiado su pago por el modo y la cuota de su ecsaccion, se tiene todavia aun por los menos delicados y piadosos ó menos ilustrados, (porque para los demás es un precepto de la Iglesia, un donativo á Dios) como una carga de las fincas mismas, y no como un salario al Párroco. Pocas veces se pondrán los repartidores á la altura de su encargo: mas conocimientos que los que pueden esperarse

en esas Juntas de Partido son necesarios para que tengan en consideracion que lo que se les manda repartir no es un estipendio á un hombre alquilado, sino la recompensa de un servicio espiritual: la retribucion de los desvelos del Pastor. Pocas veces reconocerán que eso se exige por la santidad del objeto, el decoro que pide el ministerio sagrado, y las anticipaciones; tiempo y desvelos que son necesarios para llegar á él.

Con poco tino, pero con mucha mala fé suelen los enemigos del Clero invocar la antigua disciplina de la Iglesia: citar lo que se hacia en los primitivos siglos del Cristianismo, aquellos siglos dichosos para la Iglesia en que no establecido todavia el diezmo, que por derecho divino se pagaba en la ley antigua, los Ministros del Santuario austé-ros en sus costumbres, desembarazados de los bienes temporales se ocupaban solo de la santidad de su mision y del ministerio de la palabra: los que se escandalizan de la magnificencia del Culto católico, echan de menos el de las catacumbas.... ¡Ah! por el bien mismo de los fieles nadie mas ardientemente que el Clero desearia que se renovasen aquellos tiempos afortunados para el Sacerdocio no menos que para la Iglesia: aquellos dias de consuelo para los propagadores del Evangelio. Mas los que asi suspiran por las antiguas costumbres, y desean ver renacer la antigua disciplina, no la quieren sino para los demás. La severidad de los cánones penitenciales, el rigor de los ayunos, el sufrimiento en los trabajos, la sumision ciega á los pastores, la abnegacion mas completa de si mismos::: Los que dicen que los Apóstoles no recibieron diezmos de los primeros fieles ¿porqué no ponen, como éstos, todos sus bienes á disposicion de la Iglesia? Los primeros fieles todo lo llevaban á los pies de los Apóstoles hasta el extremo de no bastar éstos para repartir á los pobres las oblacones con que la caridad primitiva cargaba sus manos. Restablezcanse las practicas y las costumbres de los primeros fieles ya que tanto suspiran por la antigüedad los declamadores, y es bien

seguro que ni uno solo de estos quedará bajo las banderas del Crucificado. No ya las costumbres de los tres primeros siglos: no se consentirían ni aun las de los que precedieron á los tres últimos. Nadie ganaría tanto en consuelo y en respeto y consideracion como el Clero, en que volviésemos todos á aquellos tiempos dichosos; pero es una injusticia pedir que renazcan solo para el Clero, sobre ser una solemne necesidad el desconocer el estado de las sociedades en una y otra época.

No se detendrá el Obispo en demostrar por medio del calculo la imposibilidad de cubrir las atenciones del Culto por medio de un repartimiento. La Memoria misma dice mas, que lo que pudiera él añadir. *El refundir el pago de los gastos religiosos en el presupuesto general del tesoro público aumentaría sin fruto sus penurias, llenaría á los Ministros del Santuario de las ansiedades que nacen de las estrecheces que actualmente sufre el Erario, haciendo ademas odiosa la dependencia del Clero del Gobierno....* Esta confesion dispensa al Obispo de demostrar la insuficiencia de los medios que se proponen para aquel objeto: la poca confianza que el mismo Gobierno tiene de que puedan hacerse efectivos: los peligros que encierra una tan peligrosa innovacion, y por consiguiente la imprudencia de que podría acusarse al que se empeñase en llevarla adelante en una época tan turbulenta y cuando una guerra assoladora reclama esclusivamente toda la atencion del Gobierno. Harto rodeado está ya de dificultades sin que vengán á aumentarlas las que deben necesariamente tocarse al plantear una medida de tan peligrosa trascendencia como la abolicion del diezmo.

Nada, pues, obliga hoy á la supresion y aun sería para lo sucesivo sobre innecesaria poco justa, porque según queda demostrado, y prueba la esperiencia de otras Naciones, es compatible esta imposicion con la prosperidad de la agricultura. Está suavizada por la costumbre, por la opinion, el tiempo, el modo, la aplicacion y hasta por la

voluntariedad con que, aun poco apoyada por los Tribunales, se satisface. Ella es de difficilísima, sino imposible, subrogacion en nuestro actual sistema de Hacienda y Crédito público, que tantas utilidades reportan de esta contribucion directa: son por otra parte inciertos los males que con poca ecsactitud y mucha ecsageracion se supone que sufre el contribuyente, que no pagando de lo suyo, no tiene mas razon para quejarse que el enfiteuta ó censualista: y no tiene absolutamente, ó son faciles de corregir los defectos que se le atribuyen, defectos que dependen de la voluntad del Gobierno, y sobre que nada quise decir porque la Memoria que empieza por la *reforma en el sistema de diezmar* esplica desde luego esta idea por la de *total supresion*. Tampoco es oportuno hacer en la Hacienda y en el sistema eclesiástico una revolucion de tan inmensas consecuencias, de que tantos, tantos deben resentirse por el daño mas ó menos directo, y de que va á resultar necesariamente la estincion de muchos establecimientos literarios y casas de beneficencia que se sostienen de diezmos; y revolucion que necesitaría el ocio de la paz y esperar á que el Estado no estuviese como está conmovido, en circunstancias apuradas y tristes, y con escasos medios en el Erario para ocurrir á los casos de falencia, de cálculo, especialmente cuando los pasados ensayos hechos con tanta desgracia hacen casi evidente la seguridad de su insuficiencia reconocida por la prensa periodica, y por los que no son dependientes del Gobierno. Este se queja de que los impuestos se cobran con dificultad, por consiguiente sería una imprudencia no conservar éste que es el menos violento de todos los impuestos, el de mayores, mas seguros y mas faciles ingresos con solo que el Gobierno quiera protegerle, sin perjuicios ni motivo de quejas de los pagadores, y con menos sentimiento suyo. Ademas de innecesario é inoportuno, es injusto el proyecto, sea por lo que recarga á las otras clases para aliviar á la agricultura á espensas de la industria y comercio: sea por el despojo que se propone de todas las fincas

del Clero; despojo que parte de un falso principio, y solo puede ser legitimo en un Gobierno cuando legitimamente han desaparecido las corporaciones poseedoras (en cuyo caso no se halla todavia el Clero): ó sea por la irregularidad é inseguridad de los medios que se subrogan para el sostén del Culto religioso, medios inciertos que dejando al Clero dependiente de la voluntad y del capricho de los contribuyentes, ademas de ser imposibles de realizar cual se proponen, acabarían de sumirle en la miseria y abatimiento, envilecerían á los Príncipes de la Iglesia y á los Parrocos, cerrarían la entrada al Sacerdocio, ó solo la dejarían abierta á un Clero ignorante y corrompido con mengua de la Iglesia de España y de la Religion que es el mas robusto apoyo de los Tronos. Si hay abusos, por que las sociedades envejecen tambien, no es la destruccion el medio de cortarlos. *No todo debe corregirse*, decia Montesquieu, *por miedo de empeorarlo*, y cuando los males son como se dice envejecidos, no debe presentarse á S. M. que con tan maternal solicitud procura las mejoras de esta Nacion, armada de la hoz reformatora, sino con la regla y el compás en la mano *caminando por el sendero glorioso de una libertad moderada y de la justicia.*

Tuy 17 de Abril de 1837.

Fr. Francisco Obispo de Cay.

solo
ante
ca-
ari-
el
o al
con-
l se
ien-
Par-
eja-
en-
mas
las
me-
tes-
son
que
Na-
a y
ioso

